

Ética en la consejería

Objetivo: El alumno conocerá los principios que rigen el código de ética de la consejería, con la finalidad de promover el desarrollo de los consejeros profesionales y la calidad de vida en la sociedad.

TEMA:

1. Ética

SUBTEMAS:

1.1. Definición de ética

La ética es la parte de la filosofía que estudia los fundamentos de la moralidad de los actos humanos, es decir, aquellos que pueden ser considerados como buenos o malos.

Designa también al conjunto de valores que gobiernan la conducta individual o colectiva, los cuales orientan a las personas y a los grupos a comportarse de acuerdo a lo que puede considerarse como “el bien” o “la moral”.

1.1.1. Valores éticos universales

- Justicia: dar a cada quién lo que le corresponde.
- Libertad: facultad de llevar a cabo una acción si causar perjuicio a terceros.
- Honestidad: cualidad de comportarse y expresarse con sinceridad y congruencia.
- Verdad: es un principio primordial en todo ser humano, es algo que trasciende y se conecta con nuestro ser espiritual.

Estos valores van más allá de las creencias personales de cada individuo o profesionista.

1.1.2. Diferencia entre ética y moral

El término de ética suele confundirse con el de moral, y a pesar de ser aspectos diferentes entre sí, comparten una relación estrecha.

La moral existe incluso antes de que los individuos la conozcan, estas reglas y normas se aprenden de distintas fuentes, como la familia, la escuela, la religión, etc.

En cambio las normas morales de las profesiones se aprenden a través de los años de formación académica y del ejercicio profesional.

ÉTICA	MORAL
La ética es el estudio filosófico y científico de la moral - es teórica.	La moral es práctica.
Surge en la interioridad de una persona, como resultado de su propia reflexión y su propia elección.	La moral tiene una base social, normas establecidas en el seno de una sociedad.
Influye en la conducta de una persona pero desde su propia conciencia y voluntad.	Es un conjunto de normas que actúan desde el exterior o desde el inconsciente, una motivación extrínseca a la conciencia del sujeto.

Es el valor descubierto internamente en la reflexión de un sujeto.	Impera el aspecto prescriptivo, legal, obligatorio, impositivo, coercitivo y punitivo.
--------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------

1.2. Deontología

Conocida también como ética profesional, hace alusión a los deberes de los profesionistas, es decir, de la conducta y los actos propios de los integrantes de una determinada profesión, de la “buena práctica”.

Al partir de la premisa de ser principios éticos, va más allá del deber de cumplir con las reglas o normas establecidas, sino que busca adoptarse de forma voluntaria como objetivos de conducta.

1.3. Bioética

Hace referencia al estudio de la vida desde el punto de vista de la ética. Busca analizar las ciencias de la vida a la luz de la moral y la ética, e intenta establecer cuáles son las soluciones satisfactorias para todas las personas e instituciones implicadas dentro de un dilema ético, pudiendo ser la familia, el paciente, o el mismo profesional. Un ejemplo de esto son los avances en los trasplantes de órganos.

Representa un intento de establecer un sistema racional de decisión que no esté basado ni en preceptos religiosos o jurídicos.

Principios básicos:

- Beneficencia
- No maleficencia
- Justicia
- Autonomía

1.4. Código de ética de la Asociación América de Consejería “ACA”

1.4.1. Misión

Mejorar la calidad de vida en la sociedad al promover el desarrollo de los consejeros profesionales, impulsar el avance de la profesión de la consejería y emplear la profesión y la práctica profesional para promover el respeto a la dignidad humana y la diversidad.

1.4.2. Propósitos principales

- El Código le permite a la asociación aclarar a los miembros actuales y futuros a quienes reciben los servicios de los miembros, cuál es la índole de las responsabilidades éticas que sus miembros tiene en común.
- Ayuda a apoyar la misión de la asociación.
- Establecer los principios que definen el comportamiento ético y las mejores prácticas de los miembros de la asociación.
- Sirve como una guía ética diseñada para ayudar a los miembros a construir un curso de acción profesional más adecuado para quienes emplean los servicios de consejería y que promueve de la mejor manera los valores de la profesión.
- Sirve como la base para procesar las demandas por cuestiones de ética e investigaciones iniciadas en contra de los miembros de la asociación.

1.4.3. Secciones principales del Código de Ética de la ACA

Sección A: La relación de consejería.

Sección B: Confidencialidad, comunicación privilegiada y privacidad

Sección C: Responsabilidad profesional.

Sección D: Relaciones con otros profesionales.

Sección E: Evaluación, medición e interpretación.

Sección F: Supervisión, capacitación y enseñanza.

Sección G: Investigación y publicidad.

Sección H: Resolución de cuestiones éticas.

1.4.3.1. Sección A: La relación de consejería

- El bienestar de quienes reciben los servicios de los consejeros

Respetar la dignidad y promover el bienestar de los clientes. Mantener los expedientes necesarios para prestar servicios profesionales a sus clientes, según lo requieran las normas de la institución, éstos deberán reflejar exactamente el progreso del cliente y los servicios prestados.

Tanto el consejero como el cliente trabajaran conjuntamente para diseñar los planes integrados de consejería que ofrezcan una promesa razonable de lograr el éxito y sean congruentes con las capacidades y las circunstancias de los clientes.

Cuándo lo consideren necesario los consejeros considerarán obtener ayuda de la red de apoyo de éstos, como familia, amigos, líderes religiosos, etc.

Consideraran empleos congruentes con sus capacidades generales, limitaciones vocacionales y físicas, su temperamento, patrones e intereses, aptitudes y todas sus características generales.

- Consentimiento informado en la relación de consejería

Los clientes tendrán la libertad de elegir si entablan, si continúan o no una relación de consejería- Los consejeros explicarán la índole de todos los servicios que les proporcionen, como: propósitos, metas, técnicas, limitaciones, riesgos potenciales, beneficios, etc.

La información transmitida será adecuada tanto culturalmente como en relación al desarrollo.

Al brindar servicios a menores de edad o personas que no sean capaces de dar un consentimiento voluntario, los consejeros buscarán el asentimiento de los servicios por parte de los clientes, y lo incluirán en el proceso de toma de decisiones.

En caso de que el cliente tenga más de algún profesional en salud mental, el consejero buscará su aprobación para compartir información a otros profesionistas.

- Evitar causar daño e imponer valores

Estarán conscientes de sus propios valores, actitudes, creencias y comportamientos y evitarán imponerlos en la consejería, respetando la diversidad de sus clientes.

- Funciones del consejero y la relación con los clientes

Se prohíben las relaciones sexuales o románticas entre cliente, consejero y ex clientes, o familia de éstos durante un período de cinco años posterior al último contacto profesional, a menos que sea potencialmente beneficiosa para el cliente.

- Las funciones y las relaciones a nivel individual, grupal, social e institucional

Los consejeros abogaran en estos niveles cuándo sea adecuado para examinar las barreras y obstáculos potenciales que obstruyen el acceso y/o el crecimiento y desarrollo de los clientes.

- Trabajo en grupo

Los consejeros seleccionaran a los participantes potenciales para la consejería o terapia grupal, tomando las precauciones para proteger a los clientes de traumas físicos, emocionales so psicológicos.

- Honorarios y canje

Rehusarán los honorarios privados por prestar sus servicios a personas que tiene derecho a dichos servicios por parte de alguna institución. Evaluarán el estado financiero de los clientes antes de establecer los honorarios. Comprenderán los desafíos de aceptar regalos de los clientes, ya que pueden ser una pequeña muestra de gratitud.

- Finalización y derivación de los clientes

Harán los arreglos necesarios para darle continuidad al tratamiento. Podrán terminar la relación cuando el cliente ya no necesite los servicios, cuándo no se paguen los honorarios, o cuándo estén en riesgo de que el cliente les cause daño.

- Aplicaciones tecnológicas

Se garantizará que el uso de la tecnología no viole las leyes de ninguna entidad local, estatal, nacional o internacional. Les informarán a los clientes de los beneficios y restricciones de emplear la tecnología en el proceso de consejería.

1.4.3.2. Sección B: Confidencialidad, comunicación privilegiada y privacidad

- Respeto por los derechos del cliente

Respetarán el derecho de privacidad y solo pedirán información privada en caso de ser necesario para el proceso de consejería, no compartirán la información sin el consentimiento del cliente o sin tener una sólida justificación legal o ética.

- Excepciones

La información solo podrá divulgarse en los siguientes casos:

- Proteger al cliente o a otras personas de un peligro
- Enfermedades contagiosas y mortales
- Por orden judicial

1.4.3.3. Responsabilidad profesional

- Competencia profesional

Ejercerán dentro de los límites de su capacidad, obtendrán el conocimiento, la conciencia personal, la sensibilidad y las destrezas para trabajar con una población diversa de clientes. Se buscará mantener una educación continua para adquirir y mantener un nivel razonable del conocimiento científico y profesional actualizado en sus campos de actividad.

- Publicidad y búsqueda de clientes

- No solicitarán testimonios a los clientes o ex clientes.
- No utilizarán sus lugares de empleo para reclutar o captar clientes.
- No utilizarán la consejería para promover productos o servicios engañosos.

- Cualificaciones profesionales

Establecerán claramente el estado de acreditación de cuando obtuvieron el título, no insinuarán competencias o títulos que no poseen. Evitarán cualquier tipo de discriminación.

- Responsabilidad pública

No participarán ni tolerarán el acoso sexual y la explotación de los demás. Reportarán de manera correcta y objetiva los informes de sus actividades profesionales.

- Responsabilidad hacia otros profesionales

Los consejeros deberán aclarar que hablan desde sus perspectivas personales y no desde todos los consejeros de la profesión.

1.4.3.4. Sección D: Relaciones con otros profesionales

- Relaciones con colegas, empleadores y empleados

Serán respetuosos de las tradiciones y prácticas de otros profesionales con los que trabajan, seleccionaran al personal competente y fortalecerán relaciones interdisciplinarias con otros profesionales para brindar un mejor servicio al cliente.

- Asesoramiento

Se buscará fomentar y cultivar sistemáticamente la capacidad de adaptación y crecimiento del cliente hacia su auto conducción.

1.4.3.5. Sección E: evaluación, medición e interpretación

- Generalidades

Los consejeros no harán mal uso de los resultados e interpretaciones de las pruebas, respetando el derecho del cliente a conocer los resultados de las mismas y su interpretación.

- Competencia en cuanto al uso e interpretación de los instrumentos de medición

Utilizarán solo aquellos instrumentos para los cuales hayan recibido capacitación y demuestren competencia. Serán responsables de la aplicación, calificación, interpretación y uso adecuado de los instrumentos de evaluación relevantes a las necesidades del cliente.

- Consentimiento informado en la medición

Antes de administrar pruebas explicarán a los clientes las características, el objetivo y el uso específico de los resultados, solo se podrán divulgar los resultados cuándo el cliente así lo consienta.

- Diagnóstico de trastornos mentales

Tendrán especial cuidado al proporcionar el diagnóstico adecuado de trastornos mentales, reconocerán que la cultura afecta la forma en que se definen los problemas del cliente y tomarán en cuenta esto para diagnosticar algún trastorno mental.

1.4.3.6. Sección F: Supervisión, capacitación y enseñanza

- Competencias del consejero supervisor

Antes de ofrecer los servicios como supervisores, los consejeros deberán recibir capacitación en las técnicas y la metodología de la supervisión.

- Relación de supervisión

Los supervisores de consejería definirán con claridad y mantendrán relaciones éticas, profesionales y sociales con sus alumnos que están siendo supervisados. Está prohibida la relación romántica o sexual y no aceptará el acoso.

- Supervisión de consejería, evaluación, corrección y patrocinio

Documentarán y proveerán al supervisado la evaluación y retroalimentación continua de su desempeño. Los supervisores tendrán presentes cuáles son las deficiencias de los supervisados que podrían impedirles un buen desempeño.

- Responsabilidades de los consejeros docentes

Los consejeros docentes, que sean responsables de desarrollar, implementar y supervisar los programas docentes, deben demostrar destrezas tanto en la educación como en la práctica. Deben tener conocimiento de los aspectos éticos, legales y normativos de la profesión y ser diestros en la aplicación de los mismos, así como en transmitirlos a los estudiantes y supervisados bajo su cargo. Los consejeros docentes dirigirán los programas de capacitación y educación de manera ética y servirán de modelos de conducta profesional.

Deberán difundir material acerca de la multiculturalidad y la diversidad en todos los cursos y talleres para el desarrollo profesional de los consejeros.

1.4.3.7. Sección G: Investigación y publicación

- Derechos de los participantes a la investigación

Los individuos tienen el derecho de consentir participar en la investigación. Los consejeros deben emplear un lenguaje que:

1. Explique de forma precisa el propósito y los procedimientos que se seguirán;
2. Identifique los procedimientos que sean experimentales o relativamente poco usados
3. Describa los riesgos e incomodidades potenciales para los asistentes;
4. Describa los beneficios o cambios en los individuos u organizaciones que pueden esperarse;
6. Revele los procedimientos alternativos apropiados que serían ventajosos para los participantes;
6. Ofrezca responder las dudas con respecto a los procedimientos;
7. Describa las limitaciones de la confidencialidad;
8. Describa el formato y las potenciales audiencias meta para la diseminación de los hallazgos de la investigación;
9. Indique a los participantes que son libres de retirar su consentimiento y discontinuar su participación en el proyecto en cualquier momento, sin ser objeto de sanción.

Los consejeros no llevarán a cabo investigaciones que involucren un engaño, a menos que los procedimientos alternativos no sean viables y el valor potencial de la investigación justifique el engaño.

- Informe de los resultados

Los consejeros planificarán, conducirán e informarán acerca de la investigación con exactitud. Deben proporcionar discusiones a profundidad acerca de las limitaciones de sus datos y las hipótesis alternativas, no deben involucrarse en investigaciones engañosas o fraudulentas, falsear datos, tergiversar los datos, o sesgar deliberadamente sus resultados. Deben mencionar explícitamente todas las variables y condiciones conocidas para el investigador que puedan haber afectado los resultados de un estudio o la interpretación de los datos.

Si los consejeros descubren errores significativos en sus investigaciones publicadas, deben tomar las medidas oportunas para corregir estos errores en la corrección de una errata, o mediante su publicación por otros medios adecuados.

- Publicación

Los consejeros no cometerán plagio, es decir, no presentarán el trabajo de otro como propio. Deben dar crédito a través de autoría conjunta, reconocimiento, declaraciones a pie de página, u otros medios adecuados a los que han contribuido de manera significativa a la investigación o al desarrollo del concepto, de acuerdo con esos aportes. Deben respetar la confidencialidad y los derechos de propiedad de aquellos que lo presentan.

1.4.3.8. Sección H: Resolución de cuestiones éticas

Los consejeros deben comportarse de una manera legal, ética y moral en el desempeño de su labor profesional. Deben estar conscientes de que la protección del cliente y la confianza en la profesión.

Ellos harán que los otros consejeros cumplan las mismas normas y estarán dispuestos a tomar las medidas apropiadas para garantizar que estas normas se respeten.

- Los estándares y la ley

Conocimiento

Los consejeros deben comprender el Código de Ética de la ACA y otros códigos de ética aplicables de otros organismos profesionales o de la certificación y otorgamiento de licencias de los organismos de los que son miembros.

Conflictos entre la ética y las leyes Si las responsabilidades éticas entran en conflicto con las leyes, normas u otras autoridades legales, los consejeros deben hacer saber su compromiso con el Código de Ética de la ACA y tomar los pasos necesarios para resolver el conflicto

- Sospecha de violaciones

Comportamiento ético esperado. Los consejeros esperan que sus colegas cumplan con el Código de Ética de la ACA. Resolución informal Cuando los consejeros tienen razones para creer que otro consejero viola o ha violado una norma ética, primero deben tratar de resolver el problema de manera informal con el otro consejero, si es factible, siempre y cuando dicha acción no viole los derechos de confidencialidad que pueden estar involucrados.

Discriminación injusta contra denunciantes y encuestados Los consejeros no deben negar el empleo, progreso, admisión a programas académicos o de otro tipo, la cátedra, o la promoción con base únicamente en que hayan hecho o sean objeto de una queja ética.

Cooperación con los comités de ética Los consejeros deben ayudar en el proceso de aplicación del Código de Ética de la ACA. Los consejeros deben cooperar con las investigaciones, procedimientos y requisitos de la Comisión de Ética de la ACA o comités de ética de otras asociaciones debidamente constituidas o juntas que tenga jurisdicción sobre los acusados de una violación.

Bibliografía:

Albert, Lidia., Juan, Eva., Llado, Nuria., Romero, Juan., Sánchez, Alpio., et al. (2007). Ética del psicólogo. Barcelona: Editorial UOC.

Código de Ética de la Asociación Americana de Consejería. Disponible en:
http://www.counseling.org/docs/ethics/etica_espanol.pdf?sfvrsn=2